PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU 221 DE 2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI

LUZ ANGELA SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.404.729**, en su calidad de Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025 y debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **ASTRID LILIANA MARIN LOPEZ,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI** con NIT **No. 901.915.916-7,** hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones**:**

CONSIDERACIONES

a) Que, **CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI mediante oficio ICCU-221-327** del 26 de noviembre de 2025 presenta solicitud y justificación de prórroga No 1, al contrato en referencia; **b)** Que, mediante oficios de fecha 02 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato ICCU y la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales, proyectan una justificación técnica y solicitan a la subdirección de gestión contractual, la realización de Prórroga No 1, al Contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente: *"(…)*

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU y el CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI, suscribieron el contrato No. ICCU-CTO-221 de 2025, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Mediante los comunicados ICCU-141-228 e ICCU-141-278, el contratista de obra CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024 presento al interventor CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI, informe y solicitud de adición en plazo de seis (6) meses.

Mediante los comunicados ICCU-S-2025-0008834 e ICCU-I-2025-0018623, el Instituto de Caminos y Construcciones ICCU, por intermedio de la Subdirección de Caminos Vecinales ICCU, presento informe y solicitud de prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-141 de 2025.

Mediante los comunicados ICCU-221-329A e ICCU-221-327, el contratista de interventoría CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI, presento a la entidad contratante ICCU, de prórroga al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-221 de 2025, por el término de seis (6) meses y quince días (15).

Sobre la solicitud de prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-221 de 2025, es pertinente indicar que el interventor CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI, presento balance al costeo del anexo técnico No. 1 de la minuta del contrato, evidenciando que la fecha, se cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos asociados a la ejecución prórroga N° 1, solicitada.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ICCU
Al respecto, el Manual de Contratación ICCU Versión 5 indica que:
"11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

11.1.1 Prórroga

La prórroga es la previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modificación al plazo genera o no costo adicional para el ICCU. En caso de generar costo adicional deberá surtirse el trámite presupuestal correspondiente. En los eventos de prórroga a los contratos de interventoría por causas imputables al Contratista, del valor de los pagos que adeude el ICCU al Contratista vigilado, se descontará el valor que se le reconozca a la Interventoría por la prórroga al contrato.

(…)"
De acuerdo con la solicitud del contrista de interventoría CONCORCIO CAMINOS VECINALES CCI, esta supervisión ICCU, considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra ICCU-CTO-221 del 2025 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

La prórroga que se llegara a suscribir, no implica adición de recursos al contrato ICCU-CTO-221 de 2025, en consecuencia, se mantiene el valor contractual hasta la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620) M/CTE.

4. SOLICITUD

Se solicita a la Subdirección de Caminos Vecinales - ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga por el termino de seis (6) meses y quince (15) días más, al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-221 de 2025, con el fin garantizar y dar continuidad al control y supervisión del orden técnico, administrativo, financiero, legal, SST y ambiental, al Contrato ICCU-CTO-141 de 2025; **c)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **d)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de interventoría **No ICCU 221 de 2025,** hasta el 15 de julio de 2026;

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por la interventoría; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor del contrato ICCU; **3.** Oficio suscrito por la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*